

mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 8 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Ibáñez, Cabo de Artillería retirado, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 8 de octubre de 1981, declarada sin efecto como no ajustada a derecho, reconociendo al recurrente el empleo que hubiera podido alcanzar en el Ejército de haber continuado en el servicio activo, es el de Capitán de la Escala Auxiliar, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias inherentes a tal declaración, a efectos de fijación de la edad de retiro, y cómputo de servicios prestados, para la posible determinación y señalamiento de haber pasivo; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe de Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13350 ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se autoriza a la Entidad Mutua de Seguros Valenciana de Taxis (M-323), para operar en ramo de otros daños a los bienes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad Mutua de Seguros Valenciana de Taxis, por el que solicita autorización de la modificación efectuada en el artículo 2.º de sus Estatutos Sociales, relativo al objeto social, así como autorización para operar en el ramo número 9 b) de los clasificados en la Orden ministerial de 29 de julio de 1982: Otros daños a los bienes; modalidad de robo u otros acontecimientos distintos del incendio y eventos de la naturaleza, con aprobación de las condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, relativas al seguro de robo, así como del Reglamento de dicho ramo.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

13351 ORDEN de 8 de marzo de 1984 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Popular del Automóvil» (M-361), para operar en el ramo número 6 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982: «Incendio y eventos de la naturaleza», y aprobación de las condiciones generales, condiciones especiales, cláusulas especiales y condiciones particulares, así como bases técnicas y arifas del seguro de incendios, para lo que ha presentado a documentación pertinente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Popular del Automóvil», en solicitud de autorización para operar en el ramo número 6 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982: «Incendio y eventos de la naturaleza», y aprobación de las condiciones generales, condiciones especiales, cláusulas especiales y condiciones particulares, así como bases técnicas y arifas del seguro de incendios, para lo que ha presentado a documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—P. D., el Director general, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13352 ORDEN de 9 de marzo de 1984 por la que se deja sin efecto la autorización concedida para el establecimiento de una industria en la zona franca de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), se autorizó, a petición de don José Belmonte Sánchez el establecimiento en la zona franca de Cádiz de una industria auxiliar del mueble, según el anteproyecto presentado, previos los trámites previstos en el Decreto de 16 de agosto de 1955 y en la Orden ministerial de 11 de noviembre del mismo año, complementaria del anterior.

El comienzo de la instalación de la industria debía haberse producido en el plazo previsto en las Ordenes ministeriales citadas, lo que no se ha realizado, ni tampoco dentro del correspondiente a las prórrogas concedidas al efecto, por lo que es procedente se cancele dicha autorización.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto declarar caducada su Orden de 30 de julio de 1981, por la que se autorizó el establecimiento en la zona franca de Cádiz de la mencionada industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

13353 ORDEN de 15 de marzo de 1984 por la que se autoriza la fusión por absorción de las Entidades «Mutua de Seguros de Pamplona» (M-102) (absorbente) y de «Mutualidad Comercial de Incendios» (M-120) (absorbida).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros de Pamplona» en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de «Mutualidad Comercial de Incendios», con la baja de esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como el cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente, de los valores que integran el depósito necesario de inscripción de la Entidad absorbida, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión presentada y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar con efecto de 1 de enero de 1983, la fusión por absorción de «Mutualidad Comercial de Incendios» por «Mutua de Seguros de Pamplona», realizada conforme determinan las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados y de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Mutualidad Comercial de Incendios».

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Bilbao para que proceda al cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente «Mutua de Seguros de Pamplona» los valores que integran el depósito necesario que de la Entidad absorbida tiene constituido a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario, bajo resguardos número 5880 y 7444.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—P. D., el Director general, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13354 ORDEN de 18 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Intercontinental Química, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de ácido tereftálico purificado (PTA) y tereftalato de dimetilo (DMT).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Intercontinental Química, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de trá-

fico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de ácido tereftálico purificado (PTA) y tereftalato de dimetilo (DMT), autorizado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 20); modificado por Orden de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) y ampliado por Orden de 2 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 20 de mayo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Intercontinental Química, S. A.», con domicilio en paseo de la Castellana, 163, Madrid, y NIF A-28290099.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13355

ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Tableros de Fibras, S. A.» (TAFISA) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de madera de coníferas y colas de urea-formol y la exportación de tableros aglomerados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Tableros de Fibras, S. A.» (TAFISA) solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de maderas de coníferas y colas de urea-formol y la exportación de tableros aglomerados, autorizado por Orden de 18 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 18 de febrero de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tableros de Fibras, S. A.» (TAFISA), con domicilio en Madrid, calle Fernando el Santo, número 20 y NIF A-28 046764.

Segundo.—Modificar a la misma firma el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en el sentido de considerar en el apartado tercero el tablero aglomerado de madera con una densidad de 0,866 por 190.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de febrero de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente prórroga y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de febrero de 1982 que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13356

ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se modifica a la firma «Mediside, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas sin tejer, sin baño ni recubrimiento, elaborado con fibras de polipropileno y la exportación de monos de trabajo completos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mediside, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas sin tejer, sin baño ni recubrimiento elaborado con fibras de polipropileno y la exportación de monos de trabajo completos, autorizado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mediside, S. A.», con domicilio en Málaga, apartado 30008, calle Huéscar, 2, y NIF A.29033438, en el sentido de variar el número de identificación fiscal, que debe ser A.29033438.

Segundo.—Variar en el apartado segundo, 2.1, el ancho del tejido, que dice 50 centímetros, y debe decir 80 centímetros.

Tercero.—En el apartado séptimo, párrafo cuarto, línea tercera, que debe decir, «seis meses».

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de noviembre de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Se mantienen en vigor el resto de la Orden ministerial que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13357

ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «S. A. Tejidos Industriales» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y floca fibra de poliéster y acrílicas y la exportación de tejidos de fibra sintética para decoración.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Tejidos Industriales», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y floca fibra de poliéster y acrílicas y la exportación de tejidos de fibra sintética para decoración, autorizado por Orden ministerial de 16 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 21), modificado por Orden de 2 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y prorrogado por diversas Ordenes.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984 a partir del 21 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. A. Tejidos Industriales», con domicilio en Barcelona, calle Providencia, 180-184, y NIF A-08100158.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13358

ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Industrias de La Roca, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno en granzas color natural, primera calidad, alta densidad, y la exportación de bolsas de polietileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias de La Roca,